



A, 23 de junio de 2021

AUTO DE REANUDACION DE PLAZOS

VISTOS:

En virtud de la Resolución Administrativa RES-YHYD/001/2021, de 08 de enero de 2021, mediante la cual se designa como AUTORIDAD SUMARIANTE de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), a la servidora pública Carla Verónica Riveros Ralde con Cedula de Identidad 4871386 L.P. expedido en la ciudad de La Paz, abogada de la Unidad Nacional Jurídica de AASANA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado garantiza el Debido Proceso en su triple dimensión; como una garantía en el parágrafo II del artículo 115 y en el parágrafo I del artículo 117; y un principio procesal en el artículo 180; por el cual, el Estado Garantiza al ciudadano que su poder sancionador no se aplicara arbitrariamente, sino dentro de un proceso administrativo o judicial, con el fin de evitar la imposición de una sanción o la afectación de un derecho sin el cumplimiento de un proceso previo.

Que, la Ley N° 1178 establece que todo servidor publico responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Decreto Supremo 23318-A reglamenta las responsabilidades inherentes al ejercicio de la Función Publica, incluyendo entre ellas a la responsabilidad administrativa derivada de las acciones u omisiones que contraviene el ordenamiento jurídico – administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público.

Que, la Autoridad Sumariante de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (A.A.S.A.N.A.), luego del tratamiento correspondiente para superar el contagio del Coronavirus COVID-19 Tercera Ola, y toda vez que se dio el alta médica correspondiente, con la finalidad de garantizar y dar continuidad el ejercicio de los derechos, la aplicación de las garantías constitucionales, como ser el debido proceso y el derecho a la defensa en la tramitación de los procedimientos administrativos internos, a la fecha podrá dar continuidad a las actividades laborales y los plazos que debe cumplir esta Autoridad respecto a la emisión de actos y actuaciones administrativas dentro de los Procesos Administrativos Internos que se tramitan.

POR TANTO:

La Autoridad Sumariante, en el ejercicio de las facultades otorgadas por las normas legales vigentes precitadas en los parágrafos anteriores:

RESUELVE:

PRIMERO. - Disponer la **Reanudación de los Plazos** dentro los procesos Administrativos Internos, recursos ulteriores y otros trámites administrativos



Estado Plurinacional de Bolivia


Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea



sustanciados por y ante la Autoridad Sumariante a partir de la publicación del presente.

SEGUNDO. - Se instruye la publicación del Presente Auto Administrativo en el sitio web de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (A.A.S.A.N.A.), conforme establece el artículo 34 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Abg. Carla Verónica Riveros Ralde
AUTORIDAD SUMARIANTE
A.A.S.A.N.A.

